

<b>Entidad originadora:</b>	<i>Ministerio de Salud y Protección Social</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	17/07/2023
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por la cual se adoptan el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia y sus lineamientos”

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus funciones y, en especial, aquellas relacionadas con los compromisos internacionales y legales asumidos para el fortalecimiento de la cultura de la seguridad social, insta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el marco legal.

La Ley 100 de 1993, por la cual se “crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 246 establece: “El Ministerio de Salud organizará y ejecutará un programa de difusión del nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud y de capacitación a las autoridades locales, las Entidades Promotoras e Instituciones Prestadoras, trabajadores y, en general, los usuarios que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este programa incluirá acciones específicas para capacitar y apoyar a los profesionales de la salud en el proceso de adecuación a las modalidades de organización, contratación, remuneración y prestación de servicios, que requiere el nuevo Sistema de Salud con base en la universalización solidaria de la seguridad social”

En concordancia y con ocasión de la XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social realizada en Guatemala en 2009, los representantes de los organismos internacionales y regionales que actúan en la región en materia de seguridad social, se reunieron para lograr un mayor entendimiento colectivo de los efectos de la crisis y para contribuir a mejorar y hacer más eficientes, inclusivas y sostenibles las estrategias nacionales, subregionales y regionales de seguridad social, firmando la Declaración de Guatemala como una respuesta a la crisis y una sostenibilidad de largo plazo apoyada en la colaboración, educación y cultura de la seguridad social.

En respuesta a esta declaración, se expidió La Ley 1502 de 2011, por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, en cuyo artículo 1 establece: “Declárese de interés general el estímulo, la educación, el fomento y apropiación de la cultura de la seguridad social en Colombia y, en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Las autoridades públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas ejecutarán en el ámbito de sus competencias acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social”. Así mismo, en el inciso 3 del artículo 2, la citada Ley dispuso: “En particular, el Ministerio de Salud y Protección Social hará seguimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley 100 de 1993 e instruirá sobre la manera en que los distintos actores del sistema de protección social ejecutarán sus responsabilidades en materia de sensibilización y socialización en temas de cultura de la seguridad social, mediante la adopción de un documento denominado Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, el cual se articulará como componente del sector en el Plan Nacional de Desarrollo”.

En su artículo 5, la misma Ley dispuso: “Adopción del Programa Estrategia regional para una ciudadanía con cultura en seguridad social: Seguridad Social para Todos. Para implementar la Jornada Nacional por una Cultura de Seguridad Social, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás instituciones y sectores comprometidos con la educación y la protección social, del orden nacional y territorial asumirán como referente el Programa Estrategia regional para una ciudadanía con cultura en seguridad social: Seguridad Social para Todos que lleva adelante el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), con el apoyo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), de la Asociación Internacional



de Seguridad Social (AISS) y de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), conforme a la Declaración de Guatemala que conjuntamente emitieron esos organismos internacionales.”

Posteriormente, el Decreto 2766 de 2013, por el cual se reglamentó la Ley 1502 de 2011, en el artículo 2 se creó la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social, como máxima instancia de dirección, coordinación y seguimiento interinstitucional para la articulación de políticas y programas que promuevan la Cultura de la Seguridad Social, integrada por el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien la presidirá, el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Educación Nacional o su delegado y el Ministro de Cultura o su delegado.

El artículo 5 del Decreto 2766 establece que, para efectos de la sensibilización y socialización de la cultura de la seguridad social, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptará el documento denominado “plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”, el cual se articulará como componente del sector en el Plan Nacional de Desarrollo y constituirá el referente para la realización de la Jornada Nacional por una Cultura de Seguridad Social.

Cumpliendo las responsabilidades legales asumidas, durante las vigencias 2016 a 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, construyó las bases para una reflexión colectiva sobre el adecuado uso del derecho a la salud, el principio de solidaridad que guía el sistema de seguridad social en salud y el adecuado uso de los recursos públicos; asimismo, desarrolló estrategias pedagógicas para la construcción colectiva de una propuesta conceptual y metodológica con agentes del sistema de seguridad social integral para la definición de líneas estratégicas que constituyen el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia.

De acuerdo con la política establecida en la Resolución 2063 de junio de 2017, por la cual se adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a realizar un proceso de validación del documento Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia. El proceso realizado para la construcción participativa del PCSSC, contó con la siguiente metodología:

- a) Eventos de socialización y recolección de datos para la construcción de los retos y desafíos de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia. Realizados durante los años 2015 a 2017.
- b) Durante el año 2017 y basado en los datos recolectados a nivel nacional, se construyen los retos y desafíos que se presentan en el primer capítulo del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia.
- c) Con los retos y desafíos previstos, se realizaron eventos de socialización a través de siete (7) mesas regionales en: Atlántico, Risaralda, Santander, Córdoba, Antioquia, Casanare y Bogotá; y, cuatro (4) mesas de trabajo con las diferentes instancias del Ministerio de Salud y Protección Social, incluidas las entidades adscritas y vinculadas y los Ministerios integrantes de la Comisión Intersectorial de Cultura de Seguridad Social, en los cuales se recogieron las ideas que tenían los agentes y los usuarios del Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) para enfrentarlos y superarlos. Este proceso entregó los insumos necesarios para la construcción de una propuesta de PCSSC a partir del año 2018.
- d) El esquema del PCSSC fue desarrollado y se comenzó a presentar para validación, con los agentes y usuarios del SSSI en el año 2019 en las ciudades de Riohacha, Quibdó, Ibagué, Sincelejo, Bucaramanga, Villavicencio y Bogotá, D.C. Durante los años 2020 y 2021 se realizaron de manera virtual, 35 sesiones de validación sincrónicas, con la participación de 447 personas representantes de agentes y usuarios del SSSI. Adicionalmente, se realizaron 2 sesiones asincrónicas con 2 personas que reportaron asistencia. Esta modalidad de validación se implementó debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.
- e) Con las validaciones se recolectó información que permitió ajustar el esquema de trabajo propuesto. Estas validaciones se realizaron con más de 600 personas de todo el país, la información recolectada se



sistematizó, para análisis, en mapas de categorías que agruparon las intervenciones y que permitieron ordenar el proceso de escritura del presente documento.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este proyecto de acto administrativo está dirigido a los agentes del Sistema de Seguridad Social Integral, las autoridades nacionales, entidades territoriales, organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, usuarios del sistema de seguridad social integral y las comunidades educativas, todas ellas en el ámbito de sus competencias.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- Artículo 2 de la Ley 1502 de 2011
- Artículo 2 del Decreto ley 4107 de 2011
- Artículo 5 del Decreto 2766 de 2013

### 3.2. Disposiciones que van a ser derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente proyecto de resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona ni sustituye ninguna norma vigente.

### 3.3. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se tiene conocimiento de decisiones judiciales

### 3.4 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

## 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Este acto proyecto de acto administrativo no genera impacto económico

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proyecto de acto administrativo, no necesita de disponibilidad presupuestal para su implementación.

## 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Este proyecto de acto administrativo, no genera impacto medioambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

## 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Para la elaboración de este proyecto de Resolución no se requirió realizar estudios técnicos

## ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de No Aplica



incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No Aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	No Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No Aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No Aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No Aplica

**Aprobó:**

**MARGARITA MARÍA ESCUDERO OSORIO**

Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones